

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2.015

CONSIDERANDO:

Que a partir de la citada disposición el Hogar Municipal “Papa Francisco”, (Ex asilo de Ancianos de la Municipalidad de Salliqueló), ha sido reconocido como prestador de servicios de internación geriátrica en la modalidad Institución de Bien Público (IBP), con cuatro habitaciones del Sector C y Una del Sector D (Hasta 12 residentes).

Que, ello implica la posibilidad del ingreso de nuevos recursos provenientes del pago por prestaciones geriátricas.

Que resulta razonable que los citados recursos, se afecten al mantenimiento de la infraestructura y funcionamiento integral del Hogar Municipal “Papa Francisco”.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º): Aféctense, los recursos provenientes del pago por prestaciones geriátricas recibidas del instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), (Cta. N° 12.1.1.50.06), al mantenimiento de la infraestructura y funcionamiento integral del Hogar Municipal “Papa Francisco”.-----

ARTICULO 2º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA 1609/15


LAURA SUAREZ
SECRETARIA




RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE

Municipalidad de saliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante
